



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ”

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTO:

La ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2023-MPC/A, de fecha 21 de noviembre de 2023; el OFICIO N° 000032-2024-ORCCAJ-GOECOR/ONPE, de fecha 14 de noviembre de 2024; la ORDENANZA MUNICIPAL N° D13-2024-MPC/ALC, de fecha 22 de noviembre de 2024, el Informe N°D335-MPC&OGAJ, de fecha 22 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el Artículo 43° del mismo cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, según el artículo 5 de la Ley N° 28440 – “Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados”, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 31079, la municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones. De igual manera, el Artículo 8° de la Ley N° 28440 señala que, el alcalde provincial proclama al alcalde y a su lista de regidores, que obtiene la votación más alta, comunicando el cuadro de autoridades electas al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, de conformidad al artículo 130° de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 31079, el concejo municipal del centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)”.

Que, en el presente caso, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2023-MPC/A, de fecha 21 de noviembre de 2023, el Concejo en Pleno de la Municipalidad Provincial de Cutervo APROBÓ LA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ”

CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CLARA DE CAMSE, DEL DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA, bajo la vigencia de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”.

Que, a partir de la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Santa Clara de Camse, se colige tal como señala la norma, la elección de autoridades en representación de la municipalidad en mención, esto es que compondrá de un concejo municipal de centro poblado integrado por un alcalde y cinco regidores, con una duración de su mandato misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales.

Que, en ese sentido, mediante OFICIO N° 000032-2024-ORCCAJ-GOECOR/ONPE, de fecha 14 de noviembre de 2024, el Gestor de la Oficina Regional de Coordinación Cajamarca – Abraham Wilner Maravi Rojas, presenta ante el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo, la PROPUESTA DE CRONOGRAMA PARA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES MUNICIPALES EN EL CENTRO POBLADO SANTA CLARA DE CAMSE, consignando como fecha de elección para el día 20 de julio de 2025; en mérito a lo dispuesto en la Ley N° 31079 y la Ley N° 28440.

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° D13-2024-MPC/ALC, de fecha 22 de noviembre de 2024, se aprobó la “ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA AL PROCESO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTA CLARA DE CAMSE (PERIODO COMPLEMENTARIO DE GOBIERNO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026); según cronograma planteado por la ONPE mediante Oficio N° 000032-2024-ORCCAJ-GOECOR/ONPE, el mismo que señaló como fecha de elecciones para el día 20 de julio de 2025.

Que, con fecha 20 de julio de 2025, se llevó a cabo el PROCESO DE ELECCION MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO SANTA CLARA DE CAMSE - CUTERVO, en donde resultó como alcalde electo el SR. JOSÉ HERMES FUENTES CASTILLO, identificado con DNI N° 27283433, quien representa al “Movimiento Independiente Santa Clara Avanza”, con 155 votos a su favor, de acuerdo al Acta Consolidada presentada por los representantes del Comité Electoral.

Que, mediante el Informe N°D335-MPC&OGAJ, de fecha 22 de julio de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PROCLAMA y RECONOCE al Concejo Municipal del Centro Poblado “SANTA CLARA DE CAMSE”, para el período complementario de Gobierno Municipal hasta el 31 de diciembre de 2026, mencionado que ha sido elaborado y emitido conforme a los principios legales y normativos vigentes y que dicho proyecto se basa en las elecciones complementarias llevadas a cabo el día 20 de julio de 2025.

Que, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades previstas en el artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificatorias, así como la demás normativa en materia del asunto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCLAMAR y RECONOCER al Concejo Municipal del Centro Poblado “**SANTA CLARA DE CAMSE**”, para el período complementario de Gobierno Municipal hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme se detalla a continuación:



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ"

CENTRO POBLADO SANTA CLARA DE CAMSE	NOMBRES Y APELLIDOS	PARTIDO POLITICO
ALCALDE	JOSE HERMES FUENTES CASTILLO DNI: 27283433	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE SANTA CLARA AVANZA
REGIDORES	1° JOSÉ ADELMO ESPINOZA SANCHEZ DNI: 27296745	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE SANTA CLARA AVANZA
	2° DAMIAN DIAZ CARRASCO DNI: 27283867	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE SANTA CLARA AVANZA
	3° LEYDI RUBITH ARRASCUE MEGO DNI: 71663834	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE SANTA CLARA AVANZA
	4° HILDA SANCHEZ CABRERA DNI: 43789797	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE SANTA CLARA AVANZA
	5° ELITA SANCHEZ VILLALOBOS DNI: 47741669	UNIDOS POR EL GRAN CAMBIO

A quienes se les reconoce su condición de autoridades municipales, así como las facultades que por Ley les asiste, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las dependencias de la Municipalidad que tengan injerencia en la misma, así como al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) – Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Cutervo, proceda a NOTIFICAR la presente resolución a las autoridades proclamadas y reconocidas en el Artículo Primero del presente acto administrativo y en COORDINACIÓN con la Oficina de Tecnologías de la Información, se realice su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA